AÑO XXXVI • JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 • NÚMERO 117

SUMARIO

	I. — DISPOSICIONES GENERALES	Dánia -
		Página
JEFATUR	A DEL ESTADO	
	Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	13033
MINISTE	RIO DE DEFENSA	
	Real Decreto 556/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.	13034
MINISTEI DEMOCR	RIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORI ÁTICA	A
	Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.	13037

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Real Decreto 559/2020, de 9 de junio, por el que se dispone el cese del General de División del	
Cuerpo General del Ejército del Aire don Fernando de la Cruz Caravaca como Jefe del Mando	
Aéreo de Canarias.	13038

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA

CESES	13039
NOMBRAMIENTOS	13040



 Núm. 117
 Jueves, 11 de junio de 2020
 Pág. 376

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	13041
Nombramientos	13042
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes	13043
Comisiones	13051
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	13052
Servicio activo	13054
Destinos • ESCALA DE TROPA	13055
Cambios de residencia	13066
Servicio activo	13067
VARIAS ESCALAS	
Comisiones	13069
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	10070
Servicio activo	13072
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	10070
Destinos	13073
RESERVISTAS	10077
Situaciones	13077
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	13078
Destinos	13079
ESCALA DE MARINERÍA Vegentes	13080
Vacantes CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	13000
VARIAS ESCALAS Destinos	13083
CUERPO DE INGENIEROS	10000
VARIAS ESCALAS Vacantes	13084
VARIOS CUERPOS	.500-
Variation Goethi Go	13085
Destinos	13087
RESERVISTAS	
Situaciones	13088

CVE: BOD-2020-s-117-376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 117
 Jueves, 11 de junio de 2020
 Pág. 377

	<u>Página</u>
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	13091
Comisiones	13092
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	13093
ESCALA DE TROPA Comprensione	13094
Compromisos Licencia por asuntos propios	13094
Ceses	13098
Evaluaciones y clasificaciones	13108
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	13111
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	13112
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	13113
RESERVISTAS	
Situaciones	13116
MINISTERIO DEL INTERIOR	
DESTINOS	13117
BEOTINGS	10117
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
	40440
Nombramiento de alumnos	13119
Cursos Profesorado	13120 13131
Convalidaciones	13132
Homologaciones	13133
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	13134
Profesorado	13134
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	13137
ACCIÓN SOCIAL	13140
PUBLICACIONES	13160
MINISTEDIO DE DECENSA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	13161
MINIOTERIO DE AQUINTOS EVTERIORES UNIÓN EUROPEA VIGORES CAÍS.	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	
TRATADOS INTERNACIONALES	13163

CVE: BOD-2020-s-117-377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117

Jueves, 11 de junio de 2020

Pág. 378

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
TDIDLINIAL CLIDDEMO	

13164

MINISTERIO DE DEFENSA

EDICTO	10165
-1 11(, 1 ()	1.5 100

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 1303

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Jueves, 11 de junio de 2020

Núm. 117

JEFATURA DEL ESTADO MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5895.pdf

(B. 117-1)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 10 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-117-13033 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 13034

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS

Real Decreto 556/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en su artículo 16 regula los requisitos específicos de edad para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación, estableciendo diferentes edades para el acceso directo o por promoción.

La modificación del real decreto que se acomete se centra en la promoción, en que la edad es un aspecto relevante. En la ampliación de sus límites máximos, que es el objeto de este real decreto, se han considerado las necesidades de las Fuerzas Armadas, así como las individuales de desarrollo profesional de las mujeres y hombres integrantes de las mismas, en especial las escalas de tropa y marinería.

En su materialización, y en aras de una mayor coordinación normativa, se considera adecuado dejar, para una posterior modificación, el resto de los aspectos del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, referidos al ingreso y promoción. Ello permitirá, a su vez, acometerlos de forma integral con aquellos otros relacionados con la ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

Con esta modificación se pretende potenciar y favorecer la promoción en las próximas convocatorias para el ingreso en los centros docentes militares de formación. De este modo se da un nuevo impulso al contenido de los artículos 57 y 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ampliando y garantizando las expectativas de participación en los procesos de promoción del personal de las Fuerzas Armadas, y de forma especial, el personal de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

El impulso de la promoción obedece, asimismo, a criterios de eficacia en la acción de las Fuerzas Armadas. Así, es necesario aprovechar al máximo la capacidad, competencia, adquirida por la experiencia, y el prestigio de nuestro personal. Motivado por ello es también el decidido impulso que se logra con este nuevo real decreto a la promoción para el cambio de cuerpo o escala de los suboficiales y los militares de tropa y marinería. De esta forma, se permite adicionalmente ampliar su participación en el máximo número de convocatorias posible.

Asimismo, este impulso responde a la medida aprobada por Dictamen de la Comisión de Defensa de 27 de septiembre de 2018, relativo al régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, y cuyo propósito es flexibilizar las limitaciones de edad para que la promoción en dicha escala sea real.

Por otro lado, con los nuevos límites de edad establecidos se favorece la promoción para el ingreso en los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, tanto para la escala de oficiales como de suboficiales, con y sin exigencia de titulación previa, y para el acceso a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Por tanto, con la entrada en vigor de este real decreto se aumenta significativamente las probabilidades de progresión profesional al aumentar la edad máxima, y con ello las oportunidades para concurrir en los procesos de promoción en los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas.

La necesidad de esta misma modificación resulta, por otra parte, inaplazable ya que es precisa su aplicación a las convocatorias y a sus correspondientes procesos selectivos de este año.

CVE: BOD-2020-117-13034 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Jueves, 11 de junio de 2020

Núm. 117

Durante la tramitación del expediente puede constatarse la valoración favorable que ha merecido en todo momento la modificación al alza de los límites de edad para el acceso por promoción.

Este real decreto se adecua a los principios de buena regulación, conforme a los cuales deben actuar las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por una parte, resulta evidente el principio de proporcionalidad, toda vez que las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento. Asimismo, cumple los principios de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, asegurando su correcta incardinación y congruencia con la regulación vigente. Por lo demás, la norma es coherente con el principio de transparencia al haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en la tramitación de un real decreto. Se han realizado los trámites de participación pública, tal y como se establece para los reglamentos en los artículos 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por otra parte, las medidas contenidas en el real decreto son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que lo justifican.

En relación con el principio de transparencia, además de los trámites de participación pública ya mencionados, el proyecto de este real decreto fue informado por las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, por suplencia el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del Real Decreto 351/2019, de 20 de mayo, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, queda modificado en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1, letra a), 3.º y 4.º, d), 3.º y 4.º, y e), 2.º, del artículo 16, que queda redactado como sigue:

- «1. Para participar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación que a continuación se indican, no se deberán cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la correspondiente convocatoria, las siguientes edades máximas:
- a) Para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:
- 3.º Ingreso por promoción sin exigencia previa de titulación universitaria: 34 años, excepto para la especialidad fundamental Vuelo del Cuerpo General del Ejército del Aire, que se establece en 24 años.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-117-13035



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 13036

- 4.º Ingreso por promoción con exigencia previa de titulación de grado universitario o titulaciones universitarias que figuren en el apartado 1.A.1º del anexo II: 38 años.
- d) Para incorporarse a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina:
- 3.º Ingreso por promoción sin exigencia previa de un título de Técnico Superior: 34 años, excepto para la especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra, que será de 24 años.
- 4.º Ingreso por promoción con exigencia previa de un título de Técnico Superior: 36 años, excepto para la especialidad fundamental Aviación del Ejército de Tierra, que será de 27 años.
- e) Para incorporarse a la escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares:
 - 2.º Ingreso por promoción: 36 años.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 117-2)

(Del BOE número 163, de 10-6-2020.)

CVE: BOD-2020-117-13036 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 1303

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Jueves, 11 de junio de 2020

Núm. 117

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. ESPECIALIDADES

Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5900.pdf

(B. 117-3)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 10 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-117-13037 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. II. Pág. 13038

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 559/2020, de 9 de junio, por el que se dispone el cese del General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Fernando de la Cruz Caravaca como Jefe del Mando Aéreo de Canarias.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2020,

Vengo en disponer el cese del General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Fernando de la Cruz Caravaca, como Jefe del Mando Aéreo de Canarias, por estar previsto su nombramiento como Comandante del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de la OTAN de Torrejón de Ardoz (CAOC–TJ) con efectos del día 15 de junio de 2020.

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 117-4)

(Del BOE número 163, de 10-6-2020.)

CVE: BOD-2020-117-13038 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13137

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020012074.

Resolución 430/08368/20, de 9 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de alumnos a distintos Centros Docentes Militares de la Armada para el desarrollo y la obtención de determinadas titulaciones de la Enseñanza de Perfeccionamiento.

Para paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril, 430/06770/20, de 6 de mayo, 430/07411/20, de 21 de mayo y 430/08095/20, de 3 de junio, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 23 de junio de 2020.

En todas estas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, incluidas las Enseñanzas de Perfeccionamiento, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos que puedan impartirse, entre las que no se encuentra la formación práctica de determinados cursos de la Escuela de Dotaciones Aeronavales, la Escuela de Hidrografía, la Escuela Militar de Buceo, la Escuela de Infantería de Marina y el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.

En el ámbito de la Armada, existen determinados cursos de perfeccionamiento a través de los cuales se adquieren determinadas aptitudes que son básicas para mantener las capacidades desplegadas en las distintas Zonas de Operaciones. Entre ellos, los de obtención de las Especialidades Complementarias de Piloto Naval de Aeronaves, Hidrografía, Tecnologías del Buceo y Guerra Naval Especial, los cuales, tienen una especial importancia para las Fuerzas Armadas, dado que permiten poner a disposición de las mismas, un número suficiente de militares que posibilitan mantener las capacidades desplegadas en las distintas Zonas de Operaciones con personal dotado de las aptitudes requeridas y son esenciales para el cumplimiento de los compromisos contraídos con nuestros aliados y organizaciones internacionales.

Asimismo, por razones de oportunidad y compromiso internacional, resulta conveniente finalizar el Curso de Logística y Gestión Económica de la Defensa en el que participan alumnos extranjeros designados dentro del Programa de Cooperación Internacional en Materia de Enseñanza Militar (PCIMEN).

En su virtud, de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución 430/07164/20 de 17 de mayo de 2020 del Subsecretario de Defensa, sobre la adopción de medidas relativas al personal militar en las Unidades, Centros y Organismos dependientes del Órgano Central y Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa, con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

DISPONGO:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto reanudar, a partir del 15 y del 22 de junio de 2020, la docencia en modalidad presencial, en el ámbito de la Enseñanza de Perfeccionamiento, para los alumnos nombrados por las correspondientes resoluciones del Director de Enseñanza Naval y los designados dentro del PCIMEN, que están realizando los cursos siguientes:

CVE: BOD-2020-117-13137 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13138

- a) Curso para la obtención de la Especialidad Complementaria de Piloto Naval de Aeronaves (AVP) para Oficiales y Suboficiales de la Armada, Piloto Naval de Helicópteros, nombrados por Resolución 632/10664/19 de fecha 1 de julio de 2019, cuya tercera fase se desarrolla en la Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona» y que daría comienzo el 15 de junio de 2020.
- b) Cursos para la obtención de las Especialidades Complementarias de Tecnología del Buceo para Oficiales y de Buzo para Suboficiales, nombrados mediante la Resolución 632/04136/19, de fecha 8 de marzo de 2019, y los alumnos extranjeros designados dentro del PCIMEM, y la Aptitud de buzo para Militares de Tropa y Marinería, convocado el 26 de diciembre de 2019, que tendrán lugar en la Escuela Militar de Buceo y en el Centro de Buceo de la Armada y que daría comienzo el 15 de junio de 2020.
- c) Cursos para la obtención de la Especialidad Complementaria de Hidrografía para Oficiales y Suboficiales, nombrados mediante las Resoluciones 632/04136/19, de fecha 8 de marzo de 2019, y 632/06990/19, de fecha 30 de abril de 2019, y los alumnos extranjeros designados dentro del PCIMEM, que tendrá lugar en la Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina» y Unidades dependientes del Instituto Hidrográfico de la Armada y que daría comienzo el 22 de junio de 2020.
- d) XII Curso para la obtención de la Especialidad Complementaria de Guerra Naval Especial para Oficiales y Suboficiales, nombrados el 28 de mayo de 2020, cuya fase previa se desarrollará en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» y que daría comienzo el 22 de junio de 2020.
- e) Curso de Logística y Gestión Económica de la Defensa, para los alumnos extranjeros nombrados dentro del PCIMEM que deben acreditar actividades profesionales mediante prácticas en la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada y que daría comienzo el 22 de junio de 2020.

2. Incorporación.

La incorporación a los distintos centros docentes militares se realizará conforme a las directrices que el alumnado nombrado reciba desde la dirección de los mismos.

Para ello, en cada Centro existirá un responsable de los alumnos que se reincorporen, que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

A los alumnos se les proveerá de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo del desplazamiento a su centro correspondiente.

3. Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación a los Centros Docentes Militares citados o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza presencial en la fecha en la que su estado de salud lo permita.

4. Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, los Directores de los Centros Docentes Militares deberán establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención, entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) Todos los componentes de los Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- b) A su incorporación se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.
 - c) El Servicio Sanitario responsable se encargará de:
 - Hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
- Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.

CVE: BOD-2020-117-13138 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13139

- La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
- Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no puedan observarse las normas de distanciamiento social. Además, se complementará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
- Informar y concienciar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
- Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.

5. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

6. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Madrid, 9 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-117-13139 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13140

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08369/20

Cód. Informático: 2020002417.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Se convocan 245 plazas en régimen de internado, para el próximo curso académico 2020/2021 en la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada (REA) «Teniente General Barroso» (Santiago de Compostela), dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 28 de mayo de 2020.—El Almirante Jefe de Personal, Fausto Escrigas Rodríguez.

ANEXO

PLAZAS EN LA RESIDENCIA MILITAR DE ESTUDIANTES DE LA ARMADA (REA) «TENIENTE GENERAL BARROSO» (SANTIAGO DE COMPOSTELA) PARA EL CURSO 2020/2021

1. Plazas

Se convocan 245 plazas en régimen de internado en la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en adelante REA, Santiago de Compostela, para el curso académico 2020/2021 entre los estudiantes del curso 2019/2020 y los aspirantes de nuevo ingreso para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, y cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha localidad.

Plazas:

Masculinas: 103 plazas.Femeninas: 142 plazas.

El número de plazas ofertadas, podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de la REA así lo permita y sin alterar en ningún caso el número total de plazas convocadas (245).

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en la REA, como consecuencia de un posible rebrote de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en la situaciones administrativas de servicio activo, reserva, excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

CVE: BOD-2020-117-13140 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 1314

- b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentren en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causadas por dichos titulares.
- e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.
- i) El pesonal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.
- k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.
- a), b), c), d), e), f), g), i) y j).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en la REA, para el curso académico 2020/2021, los siguientes:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requiisitos.

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado, o en proceso de matriculación, en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en el área de influencia de Santiago de Compostela, estando el domicilio habitual de los titulares, o de quien tenga la tutela legal, en otra localidad, y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre.
 - 3.3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro universitario.

CVE: BOD-2020-117-13141 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13142

- 3.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, o estar sujeto a una dieta especial de comidas continuada.
- 3.5. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada.

4. Documentación

La solicitud («Apéndice I»), tramitada por los solicitantes y cumplimentada en ordenador, irá acompañada de la documentación siguiente:

- 4.1. Renovavión de residentes del curso 2019/2020:
- a) Cumplimentación del modelo del Apéndice I.
- b) Notas del curso escolar 2019/2020, que deberán ser entregadas antes del día 1 de octubre de 2020.
- c) Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado o estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado, que será debidamente valorado por la Dirección de la REA.
 - 4.2. Aspirantes de nuevo ingreso:
 - a) Cumplimentación del modelo del Apéndice I.
- b) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato, o equivalente en caso de estudios en el extranjero, que le permita el acceso a estudios universitarios, Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño y estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
- c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2020/2021 (tesis doctoral, máster, oposiciones, proyecto fin de carrera),
- d) Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infectocontagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni cualquier otra que le impide soportar un régimen de internado, o de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado, que será debidamente valorado por la Dirección de la REA.
 - e) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
 - f) Copia del tarjeta de identidad militar del titular de derecho (TIM).
- g) Para el pesonal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género, documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.
- h) Para el personal citado en los puntos 2.1.h), i) y j), certificado expedido por el Jefe de su UCO.
- i) El pesonal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
- j) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), g), i) y j): documentación acreditativa de que el beneficiario es hijo o nieto (en ambos casos Libro de Familia), cuando se solicite para estos.
- k) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, memoria justificativa de tal vinculación.
 - I) Acreditación de familia numerosa.

5. Tramitación y plazo de admisión

- 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida podrán presentarse:
- Preferentemente, en el registro de la REA T.G. Barroso: Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.
- En los registros contemplados en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2020-117-13142 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13143

En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail:

barroso@mde.es

(Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 981.519.930).

- 5.2. El plazo de presentación de instancias finalizará el 15 de julio de 2020, siendo este el último día de plazo.
- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, vía e-mail, para que en el plazo de 10 días naturales, desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a ese plazo, quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza pasarán a las listas de espera, de acuerdo con su prioridad.
- 5.6. La REA, podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 5.7. Se podrán presentar solicitudes durante el año académico.

6. Adjudicación y prioridades

Con carácter general, y en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reservará el 20% de las plazas disponibles para los hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra, así como del personal de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de este Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de la REA, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico, conducta y participación. Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando el orden de los grupos que a continuación se detallan.

Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).

Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).

Cuarta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.b) y c).

Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.d) y e).

Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).

Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).

Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).

Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).

Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).

Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).

Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).

Decimoquinta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.i).

Decimosexta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.j).

Decimoséptima: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- a) Beneficiarios que cursen estudios en la REA en el curso escolar 2019/2020, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.
- b) Huérfanos de la Armada y del Ejército de Tierra (acogidos a su respectivo Patronato de Huérfanos).

CVE: BOD-2020-117-13143 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13144

- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, que dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función de la baremación resultante del Apéndice II.
 - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad:
 - a) Se tendrá en cuenta:
 - El rendimiento académico.
 - El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La puntuación derivada de la baremación fijada en el Apéndice II, establecerá el orden de adjudicación de plaza dentro de cada grupo.
 - 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación definitiva de plazas se publicará en el «BOD» de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2, tras la tramitación señalada en el apartado 5 de las presentes bases. Dicha Resolución de adjudicación definitiva se divulgará, además, al objeto del debido conocimiento por los interesados, a través de la página web de la REA:

http://www.residenciabarroso.com

6.5. Los solicitantes, en caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a esta Residencia Militar de Estudiantes.

7. Permanencia

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso que va del 6 de septiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones, de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas, y a derechos a terceros, por lo que sólamente se analizarán los posibles reintegros en aquellos casos excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la dirección de la REA.
- 7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 31 de mayo a las 12:00 horas del mediodía, los residentes que no tengan previsto continuar en la Residencia, deberán dejar libre su habitación y sin ninguna de sus pertenencias.
- 7.5. La Residencia permanecerá abierta hasta la primera quincena de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante los meses de junio y julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.
- 7.6. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico aprobado por la Universidad de Santiago de Compostela para el curso 2020/2021, la REA permanecerá cerrada sin descuento alguno en la aportación económica mensual.
- 7.7. En el caso de que algún colegial tuviera síntomas de enfermedad producida por la infección del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y tuviera que cumplir cuarentena, esta se realizará en el domicilio de sus padres o tutores legales titulares de derecho.

8. Incorporación

Los estudiantes a los que se conceda plaza se podrán incorporar a la REA a partir de las 16:00 horas del día 6 de septiembre de 2020.

CVE: BOD-2020-117-13144 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13145

9. Contribución económica

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de la REA abonando mensualmente la cantidad fijada en esta convocatoria por los conceptos siguientes:

1) Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros (desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo a la OM 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

En los meses de septiembre de 2020, junio y julio de 2021, se facturará por adelantado por un importe proporcional al número de días que se prevea estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

2) Manutención.

- a) El importe mensual correpondiente a la manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, ambos inclusive, será de 280 euros (IVA incluido) para los beneficiarios del punto 2.2.a) de los titulares de derecho incluidos en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f) y g). Para el resto de beneficiarios el importe mensual será de 333 euros (IVA incluido).
- b) Cuando por circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la dirección podrá contemplar la reducción o exoneración de sus gastos de manutención.
- c) Los días sueltos en los meses de septiembre de 2020, junio y julio de 2021, se facturarán por adelantado a principio de cada uno de los citados meses por un importe proporcional al número de días que el residente prevea estar alojado, aplicándose en cada caso las reducciones que pudieran corresponder a su condición de ingreso.
- 9.2. La forma de pago será con carácter mensual de octubre de 2020 a mayo de 2021, mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de dichos meses.

9.3. Fianza.

a) El solicitante al recibir la notificación de adjudicación de plaza, en el plazo de 5 días naturales, depositará en la c/c IBAN ES44 0182 5920 51 0208580595 el importe de trescientos setenta y ocho euros con veinte céntimos (378,20 euros) por plaza adjudicada, como fianza en concepto de reserva de plaza y para responder tanto del perjuicio económico que una baja voluntaria pudiera producir en la gestión económica de la REA como del posible mal uso de los enseres y de daños en las instalaciones.

La renuncia a la plaza adjudicada con anterioridad al 1 de noviembre de 2020 no dará derecho a la devolución de la fianza, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de Santiago de Compostela, y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente.

Para los estudiantes que hayan solicitado la renovación de su plaza, en el caso de su adjudicación, la renuncia a la misma deberá comunicarse a la dirección de la REA antes del 1 de agosto. Las renuncias posteriores a esa fecha no darán derecho a la devolución de la fianza.

- b) Esta cantidad, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, constituirá la fianza para abono de los daños ocasionados a los enseres, efectos a su cargo o instalaciones que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, en su caso, debido a los posibles daños originados. Se entenderá que no procede su devolución en casos de renovación, salvo petición expresa.
- c) Las bajas posteriores al 1 de noviembre de 2020 derivadas de renuncias debidamente justificadas serán analizadas y resueltas por la Dirección de la REA, a los efectos de la devolución de la fianza, caso de estimarse procedente.

CVE: BOD-2020-117-13145 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

10.1. La condición de residente podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupcción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de la REA y por no presentar la documentación acreditativa de matrícula o notas del curso anterior antes de las fechas indicadas en esta convocatoria.

10.2. El cese en la REA, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja.

11. Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer rescurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contenciosoadministrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2020-117-13146 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

10. Cese



Núm. 117

Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13147

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA REA «TENIENTE GENERAL BARROSO» CURSO ACADÉMICO 2020/2021

BENEFICIARIO:					
NIF:		. TELÉFONO I	MÓVIL:		
E-MAIL:		SEXO:	[] Hombre	[] Mujer	[]Nieto
en calidad de: [] Colegial	[] Nuevo ingreso	[]	Postgraduado
Para estudios de:			Curso:		
En la facultad de:					
Universidad:					
Datos del padre/ma	adre o tutor (a)				
D/DÑA:				NIF:	
E-MAIL:					
DOMICILIO (a efect	os de correspond	dencia):			
NÚM: PISO:	CIUDAD:				
PROVINCIA:			C.P.		
TELÉFONO FIJO:		TEL	ÉFONO MÓVIL:		
Datos del titular de	derecho				
D/DÑA:				NIF:	
EJÉRCITO:			EMPLEO:		
SITUACIÓN:	DE	ESTINO:			
TELÉFONOS DEST	NO:		RP\	<i>I</i> :	
DIRECCIÓN INTRA	NET:				
OBSERVACIONES:					
Datos Personales datos personales caso s e acompañ la plaza solicitada Acompaña I a que el aspirant funcionamiento d presente Convoca	ento de la Ley (a y garantía de lo aportados en la ía, sean tratados a, dentro del Pla a documentaci e acepte el tota e la REA, dándo atoria de plazas	Orgánica 3/2 os derechos a solicitud y s por la DIASI n de Acción ón preceptival cumplimie ose por enter	2018, de 5 de dio digitales («BOE» contenidos en la PER de la Armada Social de 2020. va (ver página sig nto del Reglame rado y aceptando	ciembre, de Pro núm. 294), auto documentació a con la finalidad guiente) y se co nto y Normas o las bases publ	teccción de rizo que los n que en su I de resolver ompromete que rigen el icadas de la
⊏∏			., a de	ae	ZUZU.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020 Sec. V. Pág. 13148

DOCUMENTACIÓN

	Para renovación de plaza:
efec	[] Notas disponibles del curso escolar 2019/2020. en caso de carecer de notas al tuar la solicitud, las deberá aportar antes del 1 de octubre de 2020.
cual	[] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infectotagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni quier otra que le impida soportar un régimen de internado o de estar sujeto a un régimen ecial de comidas continuado, que será debidamente valorado por la Dirección de la REA.
	Para aspirantes de nuevo ingreso:
	[] Nota Media de Bachillerato
	[] Título universitario o técnico (para postgraduados).
	[] Fotocopia tarjeta sanitaria.
cual	[] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infectotagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni quier otra que le impida soportar un régimen de internado o de estar sujeto a un régimen ecial de comidas continuado, que será debidamente valorado por la Dirección de la REA.
	[] 1 Fotografía color reciente tamaño carnet.
	[] Fotocopia del DNI del aspirante.
	[] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante.
	[] Libro de Familia tanto para hijos como para nietos del titular de derecho.
géne	Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de ero en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007):
	[] Documentación acreditativa
	Para el personal civil:
de D	[] Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal Defensa).
	[] DNI
	[] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal ajeno a Defensa).
	Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:
	[] Documentación acreditativa
	Otros:
	[] Certificado de convivencia
	[] Otros 1
	[] Otros 2
	[] Otros 3
	A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.
	1) RELLENAR CON MAYÚSCULAS Y EN ORDENADOR.

- B) NOTAS ACLARATORIAS.
- 1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, Guardia Civil, personal civil o militar extranjero.
 - 2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.
- 3) El personal perteneciente a cuerpos comunes indicará ET, EA, AR, según los servicios de Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

CVE: BOD-2020-117-13148 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13149

APÉNDICE II

BAREMOS Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- A 1. Rendimiento académico.
- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
 - A 2. Ser familia numerosa: 2 puntos.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota 2: Caso de ser familia numerosa, el solicitante acreditará esta circunstancia.

CVE: BOD-2020-117-13149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13150

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08370/20

Cód. Informático: 2020002932.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Se convocan 117 plazas en régimen de internado, para el próximo curso académico 2020/2021 en el Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 28 de mayo de 2020.—El Almirante Jefe de Personal, Fausto Escrigas Rodríguez.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «JORGE JUAN» DE LA ARMADA (MADRID) PARA EL CURSO 2020/2021

1. Plazas

Se convocan 117 plazas en régimen de internado existentes en el Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan» (en adelante el Mayor), para el curso académico 2020/2021, entre los colegiales del curso 2019/2020 y los aspirantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios, en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios universitarios en centros oficiales o legalmente autorizados de la Comunidad de Madrid, y cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha Comunidad.

Plazas:

Masculinas: 57 plazas.Femeninas: 60 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la estructura del Mayor lo permita y sin alterar en ningún caso el número de plazas convocadas (117).

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en el Mayor, como consecuencia de un posible rebrote de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva,

CVE: BOD-2020-117-13150 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 1315

excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

- b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.
- i) El pesonal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.
- k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1. a), b), c), d), e), f), g), i) y j).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el Mayor, para el curso académico 2020/2021, los siguientes:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal. Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio váldo en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

- 3. Requisitos.
- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado, o en proceso de matriculación, en centros universitarios oficiales o legalmente autorizados, exceptuándose la UNED, ubicados en el área de la Comunidad de Madrid, estando el domicilio habitual de los titulares, o de quien tenga la tutela legal en otra Comunidad, y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre.

CVE: BOD-2020-117-13151 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13152

- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave por algún centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier Colegio Mayor.
- 3.4. Para colegiales del curso académico 2019/2020, no haber agotado el saldo de 10 puntos asignados para el mencionado curso académico.
- 3.5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancia alimentaria debidamente diagnosticadas.
- 3.6. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento del Mayor.
- 3.7. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

4. Documentación

La solicitud («Apéndice I»), tramitada por los solicitantes y cumplimentada en ordenador, irá acompañada de la documentación siguiente:

- 4.1. Renovación de colegiales del curso 2019/2020:
- a) Cumplimentación del modelo del Apéndice I.
- b) Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infectocontagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
 - 4.2. Aspirantes de nuevo ingreso:
 - a) Cumplimentación del modelo del Apéndice I.
- b) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato, o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.
- c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido, y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2020/2021 (máster, proyecto fin de carrera).
- d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, etc) en la que debe estar incluido el beneficiario.
- e) Certificado médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en castellano, o traducido al castellano por Intérprete Jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, y estar vacunado según legislación vigente.
- f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada mediante certificado médico.
 - g) Una fotografía reciente en color tamaño carné/pasaporte.
 - h) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
 - i) Copia de la tarjeta de identidad militar del titular de derecho (TIM).
- j) Para el personal militar de Cuerpos Comunes adscrito a la Armada, acreditación de pertenecer a la Acción Social de la misma.
- k) Para el pesonal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género, documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.
- I) Para el personal citado en los puntos 2.1.h), i) y j), certificado expedido por el Jefe de su UCO.
- m) Para el pesonal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
- n) Para el personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), g), i) y j): documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para estos.
- o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada, memoria justificativa de tal vinculación.
 - p) Acreditación de familia numerosa.

CVE: BOD-2020-117-13152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13153

- 5. Tramitación y plazo de admisión.
- 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación original exigida podrán presentarse:
- Preferentemente, a través de la web del Mayor (www.cmjorgejuan.es), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o FAX.

Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria:

915.507.230, de 09:00 a 13:00 horas.

- En los registros contemplados en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo en este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apendice I por email al siguiente correo: secretaria@cmjorgejuan.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «Anticipo solicitud».

5.2. El plazo de presentación de solicitudes on-line empezará a partir del día siguiente de su publicación en el «BOD» y finalizará el 30 de junio, siendo este el último día de plazo.

Para el resto de solicitudes el plazo finalizará el 20 de junio.

- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a esep lazo, quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza, pasaran a las listas de espera, de acuerdo con su prioridad.
- 5.6. El Mayor podrá solicitar, a lo largo del curso académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 5.7. Se podrán presentar solicitudes durante el año académico.
 - 6. Adjudicación y prioridades.
 - 6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Participación del Mayor en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico, conducta y participación. Las solicitudes de renovación de colegiales que acumulen faltas graves, serán sometidas a la Comisión Directiva del Colegio Mayor. A los colegiales a los que nos se les ha admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).

Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).

Cuarta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.b) y c).

Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.d) y e).

Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).

Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).

Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).

Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).

Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).

Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).

Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).

Decimoquinta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.i).

Decimosexta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.i).

Decimoséptima: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

CVE: BOD-2020-117-13153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 11 de junio de 2020

Núm. 117

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- a) Beneficiarios que cursaron estudios en el Mayor durante el curso escolar 2019/2020 y solicitan renovación de plaza para el curso 20 20/2021.
 - b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, que dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.
 - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:
 - a) El rendimiento académico.
 - b) El número de miembros de la unidad familiar.
- c) La puntuación derivada del baremo del Apéndice II, establecerá el orden de adjudicación de plaza dentro de cada grupo.
 - 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La dirección del Mayor comunicará a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia. La adjudicación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa».

6.5. Los solicitantes, en caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito al Mayor.

7. Permanencia.

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso, que va del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021).
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones, de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas, y a derechos a terceros, por lo que sólamente se analizarán los posibles reintegros en aquellos casos excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la dirección del Mayor.
- 7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 30 de junio a las 12:00 horas del mediodía, los residentes deberán dejar libre su habitación y sin niguna de sus pertenencias.
- 7.5. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico aprobado por la Universidad Complutense, a la que se encuentra adscrito este Mayor para el curso 2020/2021, el Mayor permanecerá cerrado sin descuento en la aportación económica mensual.

8. Incorporación

- 8.1. Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas se podrán incorporar a partir del día 1 de septiembre de 2020.
- 8.2. La incorporación de los colegiales, tanto los de nuevo ingreso como los de renovación, será conforme a la carta de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatadas y domiciliación bancaria) adjuntos a la misma.

CVE: BOD-2020-117-13154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6.2. Prelación de los solicitantes.



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13155

9. Contribución económica

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos del Mayor abonando por curso académico (de 1 de septiembre de 2020 a 30 de junio de 2021, ambos inclusive), la siguiente cuota mensual por colegial, por los conceptos siguientes:

1. Alojamiento

- a) La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros, desde el 1 de septiembre al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación encada caso.
- b) A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

2. Manutención

- a) El importe mensual correspondiente a la manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, será de 317,00 euros (IVA incluido) para los beneficiarios del punto 2.2.a) de los titulares de derecho incluidos en el artículo 2.1. a), b), c), d), e), f) y g). Para el resto de beneficiarios, el importe mensual será de 465,00 euros (IVA incluido).
- b) Cuando las circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Junta Directiva del Mayor podrá contemplar la reducción o exoneración de sus costes de manutención.
- 9.2. En el caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena del mes de julio, los colegiales solo podrán disfrutar de alojamiento, sin manutención, abonando por estancia la parte proporcional al número de días del mes del concepto alojamiento.
- 9.3. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre de 2020 a junio de 2021.
- 9.4. El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de la plaza, y en el plazo de 5 días naturales, depositará el importe de quinientos euros (500 euros) por plaza adjudicada como fianza en concepto de aceptación de plaza, y para responder tanto del perjucio económico que una baja voluntaria pudiera producir en la gestión económica del Mayor como del posible mal uso de los enseres y de daños en las instalaciones. La fianza por aceptación de plaza no tendrá derecho a devolución en caso de renuncia, salvo casos muy justificados a propuesta de la Dirección del CMU «Jorge Juan», con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.
- 9.5. La solicitud de devolución en el caso 9.4, tendrá de plazo límite hasta el día 21 de julio. Pasado este plazo, no tendrá derecho a devolución de fianza.
- 9.6. En caso de no depositar la fianza en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.
- 9.7. La fianza, una vez descontado el gasto al que hubiere lugar debido tanto al perjuicio económico en la gestión del Mayor como a los posibles daños originados, será devuelta a la finalización del curso antes de finalizar el mes de julio.
- 9.8. La baja en el Mayor antes de la finalización del curso por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a la devolución de la fianza ni a la parte proporcional de la cuota correpondiente al mes en que se ocasione, salvo que se deba a una causa de fuerza mayor que será apreciada por la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada, a propuesta de la Dirección del Mayor.
- 9.9. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del correspondente pago de la cuota mensual durante el periodo de expulsión.

CVE: BOD-2020-117-13155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020 Sec. V. Pág.

10. Cese

10.1. La condición de colegial podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupciónde los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección del Mayor), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Convivencia y Participación del Mayor y por no aportar los documentos que en su momento se requieran a los beneficiarios o padre/madre/tutor conforme al punto 5.6.

10.2. El cese en el Mayor, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja.

11. Recursos

Contra esta Resolución se podrá interponer rescurso de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 dela Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2020-117-13156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117

Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13157

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN LA PÁGINA WEB, SEGÚN PUNTO 5.1. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL COLEGIO MAYOR «JORGE JUAN», CURSO ACADEMICO 2020/2021

BENEFICIARIO:				
NIF:	TELÉFONO	MÓVIL:		
E-MAIL:	SEXO:	[] Hombre	[] Mujer	[]Nieto
en calidad de: [] Colegial	[] Nuevo ingreso	[.]Postgraduado
Para estudios de:		Curso:		
En la facultad de:				
Universidad:				
Datos del padre/madre o tutor (a)				
D/DÑA:			NIF:	
E-MAIL:				
DOMICILIO (a efectos de correspor	ndencia):			
NÚM: PISO: CIUDAD:				
PROVINCIA:		C.P.		
TELÉFONO FIJO:	TE	LÉFONO MÓVIL:		
Datos del titular de derecho				
D/DÑA:			NIF:	
EJÉRCITO:		EMPLEO:		
SITUACIÓN:[DESTINO:			
TELÉFONOS DESTINO:		RPV	·	
DIRECCIÓN INTRANET:				
OBSERVACIONES:				
En cumplimiento de la Ley Datos y garantía de derechos dig aportados en la solicitud y conte sean tratados por la DIASPER de dentro del Plan de Acción Socia Acompaña la documentada a que el aspirante acepte el to funcionamiento de Colegio Mayo de la presente Convocatoria de	orgánica 3, itales («BOE» inidos en la de la Armada, «Il 2020. Italia cumplimier, dándose per la discource de la cumplimier, dándose per la	/2018, de 5 de die núm. 294), autoriz locumentación que con la finalidad de va (ver página siç ento del Reglame	ciembre, de F zo que los dat e en su caso s resolver la pla guiente) y se nto y Normas	Protección de os personales se acompaña, aza solicitada, comprometes que rigen el
En		, a de	c	le 2020.

Excmo. Sr. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA. Colegio Mayor «Jorge Juan». Avda. Séneca, 14. 28040-MADRID

CVE: BOD-2020-117-13157 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13158

DOCUMENTACIÓN

Para renovación de plaza:

contag] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto- jiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni ier otra que le impida soportar un régimen de internado.
P	ara aspirantes de nuevo ingreso:
[] Nota Media de Bachillerato.
[] Título universitario o técnico (para postgraduados.).
[] Copia tarjeta de Seguro de Enfermedad.
contag	Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto- jiosa, con referencia a infección producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ni ier otra que le impida soportar un régimen de internado.
[] 1 Fotografía color reciente tipo carné/pasaporte.
[] Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
[] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar de titular de derecho.
[Comur] Acreditación de estar adscrito a Acción Social de la Armada (para Cuerpos
P	ara los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007).
[] Documentación acreditativa.
P	ara el personal civil:
[de Def	Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal ensa).
[] DNI.
[Defens] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal ajeno a sa).
P	ara huérfanos, nietos del personal de la Armada:
[] Documentación acreditativa.
0	tros:
[] Certificado de convivencia.
[Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos).
[] Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos).
[] Otros 1.
[Otros 2.
[] Otros 3.

CVE: BOD-2020-117-13158 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13159

APÉNDICE II

BAREMOS Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

A 1. Rendimiento académico.

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota media obtenida en el Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

A 2. Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la fórmula siguiente:

$$P = A1 + A2$$

Nota (1): En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota (2): En el supuesto de familia numerosa, acreditación de dicha circunstancia.

CVE: BOD-2020-117-13159 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13160

V. - OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/08371/20

Cód. Informático: 2020011378.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Enseñanza. Compañía y Sección de Cazadores de Montaña (ME4-103) aprobada por Resolución 513/06484/90 de 25 de abril de 1990. («BOD» núm. 72).

Granada, 3 de junio de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-117-13160 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13161

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Resolución 500/38137/2020, de 22 de mayo, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modifica la Resolución 500/38002/2015, de 29 de diciembre, por la que se delegan competencias relativas a la percepción del complemento de dedicación especial.

El apartado segundo de la Orden 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, establece que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial (en concepto de especial rendimiento) se comunicará al interesado mediante escrito del Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente o por el Subsecretario de Defensa en el ámbito de sus competencias, o por las autoridades en quienes deleguen.

Con objeto de favorecer una eficaz apreciación de los criterios fijados en el apartado tercero de la Orden 190/2001, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra hizo uso de la facultad de delegación de competencias a que hace referencia el párrafo anterior mediante la publicación de la Resolución 500/38002/2015, de 29 de diciembre, por la que se delega la concesión y el cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento.

Como consecuencia del proceso de adaptaciones orgánicas 2016 al que hacen referencia la Resolución Comunicada 02/2015, de 1 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y la norma general 03/15 que la desarrolla y de la Orden DEF/1265/2015, de 29 de junio, por la que se desarrolla la Organización Básica del Ejército de Tierra, se hizo necesaria la actualización del listado de autoridades delegadas contempladas en la Resolución 500/38002/2015, modificando la misma mediante la Resolución 500/38194/2016.

Finalmente, debido al proceso de adaptaciones orgánicas 2020 al que hace referencia la Resolución Comunicada 01/2019, de 11 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y la norma general 06/2019 que la desarrolla, se hace necesaria la actualización del listado de autoridades delegadas contempladas en el anexo 1 de la Resolución 500/38194/2016.

En su virtud dispongo:

Artículo único. Modificación de la Resolución 500/38002/2015, de 29 de diciembre, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delegan competencias relativas a la percepción del complemento de dedicación especial.

1. Se modifica el anexo 1 «Relación de Jefes de Unidad, centro u organismo en los que se delega la competencia y cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento», quedando redactado como sigue:

«ANEXO I

Relación de Jefes de Unidad, centro u organismo en los que se delega la competencia y cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento

Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Jefe de los Sistemas de Info. y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asesor Jurídico del Ejército de Tierra. Jefe de la Fuerza Terrestre.

CVE: BOD-2020-117-13161 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Jueves, 11 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 13162

Jefe del Mando de Operaciones Especiales. Jefe del Mando de Artillería de Campaña.

Jefe del Mando de Artillería Antiaérea. Jefe del Mando de Ingenieros.

Jefe del Mando de Transmisiones.

Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra. Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad. Jefe de la División «San Marcial».

Jefe de la Brigada «Guzmán el Bueno» X. Jefe de la Brigada «Extremadura» XI. Jefe de la Brigada «Guadarrama» XI 1.

Jefe de la División «Castillejos». Jefe de la Brigada «Aragón» I.

Jefe de la Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas. Jefe de la Brigada «Rey Alfonso XIII» 11 de la Legión.

Jefe de la Brigada «Galicia» VII. Comandante General de Baleares. Comandante General de Melilla.

Comandante General de Ceuta. Jefe del Mando de Canarias.

Jefe de la Brigada «Canarias» XVI. Jefe de la Fuerza Logística Operativa. Jefe de la Brigada Logística.

Jefe de la Brigada de Sanidad. Jefe del Mando de Personal.

Director de Personal.

Director de Asistencia al Personal. Director de Sanidad.

Director del Patronato de Huérfanos del Ejército. Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

Director de Adquisiciones.

Director de Integración de Funciones Logísticas. Jefe de los Centros Logísticos Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

Inspector General del Ejército. Director de Acuartelamiento.

Jefe de la 2.ª Subinspección General del Ejército (Sur).

Jefe de la 3.ª Subinspección General del Ejército (Pirenaica). Jefe de la 4.ª Subinspección General del Ejército (Noroeste). Jefe de la 5.ª Subinspección General del Ejército (Canarias). Director de Infraestructura.

Director de Asuntos Económicos.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución 500/38194/2016, de 29 de diciembre, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se modificaba la Resolución 500/38002/2015, de 29 de diciembre, por la que se delegan competencias relativas a la percepción del complemento de dedicación especial, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2020.

Madrid, 22 de mayo de 2020.-El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

(B. 117-8)

(Del BOE número 162, de 9-6-2020.)

CVE: BOD-2020-117-13162 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 13163

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Jueves, 11 de junio de 2020

Núm. 117

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y **COOPERACIÓN**

TRATADOS INTERNACIONALES

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/09/pdfs/BOE-A-2020-5834.pdf

(B. 117-9)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 9 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-117-13163 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod